CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 003

==========

ENTIDAD CONTRATANTE	: CENTRO EDUCATIVO PANAMA
NIT	: 901117984 – 4
DIRECTOR	: FRANCISCO JAVIER PEREZ CALDERON
C.C. No	: 4.282.294 de Tópaga (Boyacá)
CONTRATISTA	: HENRY WILLIAM DURAN RAMIREZ
NIT.	: 13457841 – 7
DIRECCION	: BOSQUE CLUB CASA D 1 (ARAUCA)
OBJETO	: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL CENTRO EDUCATIVO PANAMA DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA
VALOR DEL CONTRATO	: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($9.996.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	: OCHO (08) DIAS

FRANCISCO JAVIER PEREZ CALDERON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 4.282.294 expedida en Tópaga (Boyacá) en calidad de Director del Centro Educativo Panamá del Municipio de Arauquita, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE por una parte y por la Otra HENRY WILLIAM DURAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.457.841 expedida en Cúcuta (N de S) quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el Contrato de prestación de servicios contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** **OBJETO:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL CENTRO EDUCATIVO PANAMA DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA. **CLÁUSULA SEGUNDA:** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con las siguientes: a). Cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo a la propuesta presentada, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento preventivo de computadores(Limpieza fisica externa de carcaza y pantalla, limpieza interna de tarjetas electrónicas y sistema de refrigeración, eliminación de malware, limpieza lógica y optimización del sistema operativo)	Unidad	106	84,000.00	8,904,000.00
2	Mantenimiento de Impresoras (Limpieza externa de carcaza, vidrios, limpieza interna de tarjetas electrónicas, limpieza y engrase de sistemas de tracción)	Unidad	12	91,000.00	1,092,000.00
TOTAL DE CONTRATO					**9,996,000.00**

b.) EL CONTRATISTA se compromete a vincular por su cuenta y riesgo exclusivo los equipos, herramientas, materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para

la ejecución del presente contrato, de igual manera el personal idóneo que sea requerido para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete para con el CONTRATISTA. a). A pagar el valor del presente contrato. **b).** Exigir al contratista la ejecución idónea y el cumplimiento oportuno del objeto contractual. **c).** Supervisar el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE ENTREGA – PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: LUGAR:** EL CONTRATISTA realizara todas las actividades contempladas en el presente contrato en la sede Panamá del Centro Educativo Panamá del Municipio de Arauquita. **PLAZO:** El plazo para las actividades requeridas es de OCHO (08) días, a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. El contrato permanecerá vigente por un (1) mes más dentro del cual se podrá imponer las sanciones pecuniarias pactadas y efectuar la liquidación cuando el objeto del contrato lo amerite. **CLÁUSULA QUINTA VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($9.996.000,00). **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**. El Centro Educativo pagará al contratista así: CONTRA - ENTREGA previa certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción por parte del Director o el supervisor asignado, acta de liquidación, soporte de pago de seguridad social, cuenta de cobro o factura y soporte de pago de estampillas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por lo cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entidad Contratante garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante el Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° 20250003 de fecha 20 de abril de 2026 que serán tomados del presupuesto de gastos del rubro denominado 2.1.2.02.02.008.005 Mantenimiento De Equipos Recursos Gratuidad de los recursos enviados por el Ministerio de Educación Nacional, para fortalecer los fondos de servicios educativos por cada alumno matriculado en el 2026. **CLÁUSULA NOVENA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente Contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Centro Educativo contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** La vigilancia y supervisión de la ejecución de este contrato será ejercida por la Licenciada Ofelia Duarte Mayorga, identificado con la cédula de ciudadanía número 28.057.134 expedida en Carcasí (Santander), docente del Centro Educativo, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las referentes a la supervisión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal.

Lo previsto en este contrato se regirá por la Ley 715 de 2001, el decreto 1075 de 2015, manual de contratación y demás normas que la reglamenten.

Para constancia, las partes intervinientes firman el presente documento, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

FRANCISCO J. PEREZ CALDERON
Contratante

HENRY W. DURAN RAMIREZ
Contratista

Elaboro: Carlos A. Fuentes Castellanos